

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 922-2023-GM/MDM

Camisea, 22 de setiembre de 2023.



VOBO GERENTE MUNICIPAL

El Informe N° 872-2023-RARC-URRHH-MDM/LC de 13 de setiembre de 2023 emitido por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 973-2023-OGSyGD-MDM/LC, de 14 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roberto Armas Sánchez, en su condición de jefe de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, el informe N° 1726-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0744-2023-OGPP-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor del 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

www.munimegantoni.gob.pe





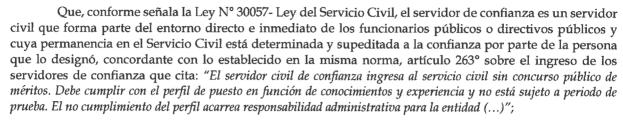


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, de acuerdo a la declaratoria de inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131¹ y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. B) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera; siendo uno de ellos el Informe Técnico Nº 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CAP), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";

Que, mediante la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-CM-MDM/LC, se aprobó la incorporación de la Unidad Orgánica de la Oficina de Almacén en la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de mayo de 2023, estableciendo que la Oficina de Almacén, es la unidad orgánica encargada de la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de existencias y bienes, preservación, custodia y control de stocks de las existencias y bienes muebles de la institución, cuya función es;

www.munimegantoni.gob.pe











¹ Pronunciamiento del Pleno del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021), recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el mismo que declara la inconstitucionalidad del artículo 1,2,3,4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo en vigencia el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1. Coordinar y ejecutar con los demás almacenes a su cargo, acciones de recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes y existencias, preservación, custodia y control de stocks de las existencias y bienes muebles de la entidad.
- 2. Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los procesos técnicos de la gestión de almacenes.
- 3. Gestionar las existencias y bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos.
- Controlar las existencias y bienes almacenados y efectuar acciones de seguimiento y control de inventarios.
- **5.** Programar, organizar el proceso de almacenamiento de existencias y bienes en concordancia con las normas vigentes.
- 6. Coordinar con la unidad de patrimonio la recepción del inventario de bienes muebles de almacén.
- 7. Supervisar la información contable y/o movimiento de almacenes previa conciliación con la oficina de contabilidad en forma mensual.
- 8. Autorizar, supervisar y controlar la entrega de materiales y bienes a los solicitantes, de acuerdo a los pedidos de comprobante de salida (PECOSA), debidamente visados por los responsables.
- 9. Salvaguardar y asegurar la documentación del área, organizando el archivo adecuado, previniendo su conservación.
- 10. Coordinar y conducir la elaboración de normas, procedimientos, directivas y reglamentos para la correcta administración de las existencias y bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Megantoni.
- 11. Emitir informes técnicos en el ámbito de su competencia.
- **12.** Otras funciones que le asigne el jefe/a de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 872-2023-RARC-URRHH-MDM/LC de 13 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adjunta la Ficha de Evaluación Curricular cuyo contenido es la evaluación del perfil para el cargo de JEFE DE ALMACÉN CENTRAL, con resultado FAVORABLE, señalando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 973-2023-OGSyGD-MDM/LC, de 14 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roberto Armas Sánchez, en su condición de jefe de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, remite para fines consiguientes;

Que, mediante el informe N° 1726-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, remite informe presupuestal respecto a la contratación de funcionario de Tercer Nivel Organizacional;

Que, mediante el Informe N° 0744-2023-OGPP-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe presupuestal respecto a la contratación de funcionario de tercer nivel organizacional;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS":











Muni**Megantoni**

DIRECTIVAS";

www.munimegantoni.gob.pe



CIPALIDAD DISTRITA



La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los servicios públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, en el marco de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar a la jefe directivo del ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 0011-2021-CM/MDM:



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 29) del artículo primero que señala: "designación de funcionarios del tercer nivel y los que resulten necesarios para la prestación del servicio público, previo informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo de JEFE DE ALMACÉN CENTRAL, a la C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ, con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2023, identificada con DNI Nº 42335035 y con registro en el Colegio de Contadores del Cusco Nº 03-5736, como directivo de libre designación a dedicación exclusiva, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, debiendo asumir las funciones stablecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLÁRESE, que la presente disposición es con eficacia anticipada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUNICIPALIBAD SISTRITAL DE MEGANTONI

www.munimegantoni.gob.pe





